

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado interdicción:	05-308-31-10-001- 2007-00423-00
Radicado Revisión:	05-308-31-10-001- 2022-00320-00
Interdicto:	<i>Diego Alejandro Hoyos Londoño.</i>
Curadora:	<i>Rubiela del Carmen Hoyos Londoño</i>
Interlocutorio:	321 de 2024.
Asunto:	<i>Ordena cumplir lo ordenado a la secretaria en auto anterior. Da traslado valoración de apoyos, fija fecha para audiencia</i>

Por auto del veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dispuso requerir a la curadora **RUEBIELA DEL CARMEN HOYOS LONDOÑO** identificada con cedula de ciudadanía nro. 32.320.381, para que informará la condición de salud del señor **DIEGO ALEJANDRO HOYOS LONDOÑO** y si desde la fecha de la sentencia que decreta la interdicción al día de hoy el señor Hoyos Londoño ha adquirido bienes en razón a la sucesión del señor **ELEAZAR HOYOS ZAPATA**, en caso afirmativo, se hará relación de los bienes adjudicados al interdicto y se presentará el informe de administración de los mismos, para lo cual se ordenó su notificación por secretaria del despacho, sin que a la fecha se haya realizado la misma, por lo que se ordena a la secretaria del Despacho dar cumplimiento a lo ordenado en la anterior decisión.

Conforme con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, **SE DA TRASLADO** del informe de Valoración de Apoyos realizado en el mes de marzo del presente año, por la **GOBERNACION DE ANTIOQUIA** al señor **DIEGO ALEJANDRO HOYOS LONDOÑO** obrante a pdf 06, por el término de diez (10) días a los interesados para fines pertinentes.

Se convoca a la audiencia que se regirá por las reglas del artículo 392 del Código General del Proceso y lo establecido en el numeral 7 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, por lo tanto, procede el Juzgado a **DECRETAR** las siguientes **PRUEBAS**:

1. PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase en su valor legal las pruebas documentales obrantes en el expediente con radicado 05-308-31-10-001-**2007-00423**-00 y las consistentes en:

- Sentencia No. 216 del veintiséis (26) de agosto de dos mil ocho (2008), mediante la cual se decreta la interdicción por demencia del señor Diego Alejandro Hoyos Londoño.
- Diligencia de posesión el día cinco (05) de marzo de dos mil nueve (2009) de la señora Rubiela del Carmen Hoyos Londoño, como curadora legítima del señor Diego Alejandro Hoyos Londoño.
- Inventario de bienes del señor Diego Alejandro Hoyos Londoño, presentado por la curadora el día 27 de marzo de 2009.
- Informe de Valoración de apoyos realizado por la Gobernación de Antioquia en día 10 de abril de 2024 al señor Diego Alejandro Hoyos Londoño.

2. PRUEBAS DE OFICIO:

DECLARACIÓN DE PARTE: En la audiencia se recepcionará interrogatorio a la curadora señora **RUBIELA DEL CARMEN HOYOS LONDOÑO** y se escuchara al señor **DIEGO ALEJANDRO HOYOS LONDOÑO**.

PRUEBA TESTIMONIAL: Se escuchará en declaración a las señoras **ANA DE JESUS HOYOS LONDOÑO, LUZ HELENA HOYOS LONDOÑO, MARGARITA MARIA HOYOS LONGOÑO** y el señor **HERNAN DARIO HOYOS LONDOÑO**.

La audiencia en la que se proferirá la sentencia en este asunto se llevará a cabo el día cinco (05) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en la sala de audiencias del despacho en forma presencial.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes, a los declarantes y al Ministerio público de la localidad, de la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Juez



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS CGP) No. 038, fijado hoy 24 de abril de 2024, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



LUIS ALONSO BERRUECOS CERVANTES
Secretario